



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO 02290145
EXPEDIENTE: 02032210

Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 28 - 2015-GRLL-GGR/GREMh

Trujillo, 16 de marzo del 2015

VISTO:

El escrito s/n recepcionado el 07 de julio del 2015, mediante el cual el señor Luis Romero Antola, Gerente General de la Compañía Minera CHUVILCA S.A., presenta la solicitud de Clasificación Ambiental como Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II, del Proyecto “Planta de Agitación de Minerales Auríferos “Oro San Juan”, y propuesta de Términos de Referencia (TdR) de dicho proyecto, para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27651, se aprobó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el Artículo 15° que para inicio y reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1078, establece que quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley (...); los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos;

Que, el artículo 4° establece la Categorización de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, señalando en el inciso b) como Categoría II, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, el cual incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos clasificados en esta categoría requerirán un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd);

Que, asimismo el artículo 7° de la citada norma, sobre el **contenido de la solicitud de certificación ambiental**, establece que el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a) **Una evaluación preliminar con la siguiente información:** Características de la acción que se proyecta ejecutar; Antecedentes de los aspectos ambientales del área de influencia; Posibles Impactos ambientales; Medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) **Una propuesta de clasificación**, de conformidad con las categorías establecidas en la ley del SEIA.
- c) **Una propuesta de términos de referencia para EIA**, si fuera el caso y declaración Jurada de la información contenida, suscrita por el proponente o el titular;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, asimismo el artículo 8° señala que la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada por el Titular del proyecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión;

Que, el artículo 41° establece que, el titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente, debiendo contener los requisitos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como los contenidos en el presente artículo; también señala que en lo referido la Categoría II, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de La Libertad ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía, Minas, entre ellas la facultad para aprobar y supervisar los diferentes niveles de evaluación ambiental Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales, para la Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, mediante escrito s/n recepcionado el 07 de julio del 2015, con Reg. N° 1863688, el señor Luis Romero Antola, Gerente General de la Compañía Minera CHUVILCA S.A., presenta la solicitud de Clasificación Ambiental como Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II, del Proyecto **“Planta de Agitación de Minerales Auríferos Oro San Juan”**, y propuesta de Términos de Referencia (TdR) de dicho proyecto, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante escrito s/n recepcionado el 05 de noviembre del 2014, el señor Luis Romero Antola, Gerente General de la Compañía Minera CHUVILCA S.A., presenta la propuesta del Plan de Participación Ciudadana de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II, del Proyecto **“Planta de Agitación de Minerales Auríferos Oro San Juan”**, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 01675-2014-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 02 de octubre, se remite a la empresa el Informe N° 001-2014-GRLL/GGR/GREMH-LL/RMMR/ZARC, de fecha 27 de setiembre del 2014, el cual contiene el requerimiento de información complementaria a la evaluación preliminar del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II, del Proyecto **“Planta de Agitación de Minerales Auríferos Oro San Juan”**;

Que, mediante escrito s/n recepcionado el 17 de noviembre del 2014, el señor Luis Romero Antola, Gerente General de la Compañía Minera CHUVILCA S.A., remite la información complementaria solicitada mediante el Informe N° 001-2014-GRLL/GGR/GREMH-LL/RMMR/ZARC;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, revisada y analizada la información complementaria respecto al Proyecto materia de evaluación, se elaboró el Informe N° 002-2015-GRLL-GGR/GREMH-LL/CELR-ERB, de fecha 16 de marzo del 2015, emitido por el Área legal y Técnica de Medio Ambiente, a través del cual se da por absuelta la documentación presentada por el administrado, de otro lado, en dicho informe se ratifica la Clasificación Ambiental en la Categoría II y otorga opinión favorable para la aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto "Planta de Agitación de Minerales Auríferos Oro San Juan";

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes y contando con la visación de la Subgerencia de Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la propuesta de Clasificación presentada por la Compañía Minera CHUVILCA S.A., clasificándola como un **Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Clasificación para la Categorización del Estudio Ambiental y los Términos de Referencia del Proyecto "Planta de Agitación de Minerales Auríferos Oro San Juan", ubicado en el caserío de Pijobamba, Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, presentado por Compañía Minera CHUVILCA S.A.

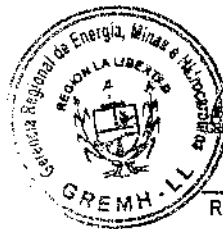
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Planta de Agitación de Minerales Auríferos Oro San Juan", ubicado en el caserío de Pijobamba, Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- La aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos, con los que deberá contar el Titular del Proyecto y que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO CUARTO.- Remítase la presente Resolución Gerencial al administrado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GREMH/RRSP



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE